



MANUAL
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código:	MAN.GSI.05
Versión:	2.00
Fecha de la versión:	23/12/2024
Clasificación de la información:	Interna

Registro de firmas

Creado por/ Modificado por	Revisado por	Aprobado por
Diego Quistanchala Analista de Seguridad de la Información	Jersson Plaza Oficial de Seguridad de la Información	Consejo de Administración
Edison Fernández Delegado de Protección de Datos	Santiago Rueda Jefe de Calidad y Procesos (E)	
Heidy Zurita Analista de Calidad y Procesos	Sandra Armijos Director de Desarrollo e Innovación	
	Jessica Revolledo Director de Riesgos Integrales	
	Comité de Seguridad de la Información	
	Fabian Cruz Gerente	
20/12/2024	20/12/2024	23/12/2024

Historial de Modificaciones

Fecha	Versión	Creado por/ Modificado por	Descripción de la modificación
09/10/2024	1.00	Diego Quistanchala Analista de Seguridad de la Información Heidy Zurita Analista de Calidad y Procesos	Creación del documento.
23/12/2024	2.00	Diego Quistanchala Analista de Seguridad de la Información Edison Fernández Delegado de Protección de Datos Heidy Zurita Analista de Calidad y Procesos	Reforma integral al documento con excepción de la sección de "Contrato con el Proveedor" para reforzar la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Índice

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. USUARIOS	5
4. TERMINOLOGÍA	5
5. POLÍTICAS O LINEAMIENTOS	7
5.1. POLÍTICA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	7
5.1.1. <i>Ámbito de aplicación integral</i>	8
5.1.2. <i>Normas aplicables al ejercicio de derechos</i>	8
5.1.3. <i>Interés legítimo</i>	9
5.1.4. <i>Consentimiento</i>	9
5.1.5. <i>Principios del Tratamiento de Datos</i>	10
5.2. DERECHOS DEL TITULAR	11
5.2.1. <i>Normativa especializada</i>	11
5.2.2. <i>Derechos del Titular de los Datos Personales</i>	11
5.2.3. <i>Excepciones a los derechos</i>	14
5.3. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS	15
5.4. TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN Y ACCESO A DATOS PERSONALES POR TERCEROS.....	15
5.4.1. <i>Transferencias de datos personales</i>	15
5.4.2. <i>Acceso a datos personales por parte del Encargado</i>	16
5.4.3. <i>Acceso a datos personales por parte de terceros</i>	16
5.4.4. <i>Transferencias o comunicación Internacionales de Datos Personales</i>	16
5.4.5. <i>Excepciones de consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales</i>	17
5.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	17
5.6. INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	18
5.6.1. <i>Titular</i>	18
5.6.2. <i>Responsable del Tratamiento de Datos Personales</i>	19
5.6.3. <i>Encargado del Tratamiento de Datos Personales</i>	21
5.6.4. <i>Delegado de Protección de Datos (DPO)</i>	23
5.7. CONTRATO CON EL PROVEEDOR	25
5.7.1. <i>Cláusulas de Protección de Datos</i>	25
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	29
7. NORMATIVA INTERNA	29
8. ANEXOS	30

1. Objetivo

Establecer y guiar la gestión adecuada del almacenamiento y tratamiento de los datos personales, garantizando que estos procesos cumplan con las mejores prácticas y con la ley y su reglamento vigente aplicable. El objetivo es asegurar que los titulares de los datos vean respetado su derecho a la privacidad, manteniendo sus datos protegidos en todo momento, independientemente del medio, canal o repositorio en que sean gestionados, garantizando acceso y decisión sobre los datos.

Asimismo, se garantiza que la información proporcionada a la Cooperativa será utilizada exclusivamente para fines legítimos y con el consentimiento explícito de los titulares.

2. Alcance

Esta política cubre el tratamiento de los "datos personales", especificando los tipos de información que serán gestionados dentro de la Cooperativa. Abarca todas las políticas y lineamientos relacionados con la recolección, almacenamiento, uso, transferencia, y eliminación de datos personales, y define claramente las responsabilidades asociadas tanto cuando la Cooperativa actúa como responsable de los datos, como cuando lo hace en calidad de encargada del tratamiento.

3. Usuarios

Los usuarios de este documento son todos los integrantes de la Cooperativa quienes deben seguir las directrices establecidas para el tratamiento de datos personales, garantizando el cumplimiento de las normativas y mejores prácticas en la protección de la información; y es de aplicación obligatoria para todo el personal involucrado en la gestión y tratamiento de los datos, sin importar su nivel o área dentro de la Cooperativa.

4. Terminología

- **Anonimización:** la aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.
- **Autoridad de Protección de Datos Personales:** autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la presente ley, reglamento y resoluciones que ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales.
- **Consentimiento:** manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.
- **Dato biométrico:** dato personal único, relativo a las características físicas fisiológica o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

- **Dato genético:** dato personal único relacionado a características genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionan información única sobre la fisiología o salud de un individuo.
- **Dato personal:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.
- **Delegado de Protección de Datos:** persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con entes de control encargados de la Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.
- **Datos personales crediticios:** datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.
Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos, datos relativos a las personas apátridas y refugiados que requieren protección internacional, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.
- **Datos relativos a la salud:** datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.
- **Datos sensibles:** datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.
- **Destinatario:** persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales.
- **Elaboración de perfiles:** Todo tratamiento de datos personales que permite evaluar, analizar o predecir aspectos de una persona natural para determinar comportamientos o estándares relativos a: rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, Habilidad, ubicación, movimiento físico de una persona, entre otros.
- **Encargado del tratamiento de datos personales:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad, u otro organismo que sólo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.
- **Entidad Certificadora:** entidad reconocida por la Autoridad de Protección de Datos Personales, que podrá, de manera no exclusiva, proporcionar certificaciones en materia de protección de datos personales.
- **Fuente accesible al público:** bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado.

- **Privacidad:** consecuencia de mantener la confidencialidad de los datos personales, es decir; de información que permitan identificar personas.
- **Responsable de tratamiento de datos personales:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad, u otro organismo, que sólo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.
- **Sellos de protección de datos personales:** acreditación que otorga la entidad certificadora al responsable o al encargado del tratamiento de datos personales, de haber implementado mejores prácticas en sus procesos, con el objetivo de promover la confianza del titular, de conformidad con la normativa técnica emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- **Seudonimización:** tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional, figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
- **Transferencia o comunicación:** manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.
- **Tratamiento:** se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento. El titular tiene el derecho de controlar cómo se utilizan sus datos y de ser informado sobre su tratamiento.
- **Vulneración de la seguridad de los datos personales:** incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.

5. Políticas o Lineamientos

5.1. Política General de Protección de Datos Personales

La Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda. (en adelante, "la Cooperativa"), reafirma su compromiso con el manejo ético, responsable y respetuoso de la información personal, garantizando la protección del derecho a la privacidad, el acceso y la autodeterminación informativa de los titulares. En cumplimiento con la ley y su reglamento vigente y aplicable, la Cooperativa ha implementado esta política que establece los principios y directrices obligatorios para todos los socios, clientes y usuarios involucrados

en el tratamiento de datos personales, asegurando que su gestión se realice bajo los más altos estándares de protección y seguridad.

La Cooperativa podrá, de manera voluntaria, acogerse o adherirse a códigos de conducta, certificaciones, sellos y marcas de protección, cláusulas tipo, sin que esto constituya eximente de la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de la ley, su reglamento, directrices lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

5.1.1. Ámbito de aplicación integral

Esta política se aplica al tratamiento de datos personales en cualquier soporte, automatizado o no, y bajo cualquier modalidad de uso posterior, con las siguientes excepciones:

- Actividades realizadas por personas naturales en un ámbito estrictamente personal o doméstico.
- Datos anonimizados, siempre que no sea posible identificar a su titular.
- Datos de personas fallecidas, salvo disposiciones legales específicas.
- Actividades periodísticas u otros contenidos editoriales regulados por normativas especiales.
- Datos cuyo tratamiento esté regulado por normativas específicas en materias de gestión de riesgos, desastres naturales, seguridad nacional o defensa del Estado.

Esta política incluye todos los procesos, productos, servicios, canales, plataformas y repositorios utilizados para el tratamiento de datos personales dentro de la Cooperativa, considerando:

- El tratamiento de datos personales se realiza dentro del territorio nacional.
- El responsable o encargado del tratamiento tiene domicilio dentro del territorio nacional.
- Los datos personales de titulares residentes en el país son tratados por responsables o encargados fuera del territorio nacional, cuando sus actividades estén relacionadas con la oferta de bienes o servicios o el monitoreo de su comportamiento dentro del país.
- La normativa nacional sea aplicable al tratamiento en virtud de contratos o regulaciones internacionales.

Además, la Cooperativa adopta medidas técnicas, organizativas y administrativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Estas medidas incluyen la evaluación y mitigación de riesgos, la implementación de herramientas tecnológicas de seguridad, y la aplicación de principios de protección desde el diseño y por defecto. La gestión de los datos se realiza bajo estándares que garantizan su calidad, conservación y uso responsable, cumpliendo con las mejores prácticas internacionales y normativas vigentes en la materia.

5.1.2. Normas aplicables al ejercicio de derechos

Para garantizar los derechos de los titulares, la Cooperativa pone a disposición mecanismos claros y accesibles que permiten ejercer derechos como el acceso,

rectificación, eliminación, oposición y cualquier otro relacionado con el tratamiento de datos personales. Estos derechos pueden ejercerse a través de:

- El responsable del tratamiento de datos personales, mediante los canales establecidos por la Cooperativa.
- La Autoridad de Protección de Datos Personales, como entidad supervisora y garante.
- Los jueces competentes, en casos donde sea necesario recurrir a instancias legales para garantizar el cumplimiento de estos derechos.

5.1.3. Interés legítimo

Esta política asegura que los procesos para ejercer derechos sean simples, transparentes y estén diseñados para garantizar el respeto pleno a la privacidad de los titulares.

Cuando el tratamiento de datos personales tenga como fundamento el interés legítimo, únicamente se podrán tratar los datos estrictamente necesarios para la realización de la finalidad, y el responsable deberá garantizar que su tratamiento sea transparente para su titular.

El tratamiento de los datos será legítimo y lícito cuando se cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- Exista un otorgamiento libre, específico, informado, e inequívoco del consentimiento del Titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;
- Que sea realizado por el Responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal o por orden judicial;
- Ejecución de medidas precontractuales a petición del Titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el Responsable del tratamiento de datos personales, Encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;
- Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;
- Para satisfacer un interés legítimo del Responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

5.1.4. Consentimiento

El consentimiento será válido, cuando es otorgado de forma libre, específica, informada e inequívoca por parte del Titular.

El consentimiento podrá revocarse en cualquier momento sin que sea necesaria una justificación, para lo cual el Responsable del tratamiento de datos personales establecerá mecanismos que garanticen la celeridad, eficiencia, eficacia y gratuidad, así como un procedimiento sencillo, para su tramitación.

El tratamiento realizado antes de revocar el consentimiento es lícito, en virtud de que este no tiene efectos retroactivos.

Cuando exista una pluralidad de finalidades será preciso que dicho consentimiento sea otorgado para todas las finalidades.

5.1.5. Principios del Tratamiento de Datos

La Cooperativa trata los datos personales basado y en cumplimiento de los siguientes principios:

- **Juridicidad.** - La Cooperativa tratará los datos personales con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley, su reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable.
- **Lealtad.** - La Cooperativa tratará los datos personales de forma leal, por lo que para los titulares debe quedar claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera, datos personales que les conciernen, así como las formas en que dichos datos son o serán tratados.
- **Transparencia.** - La Cooperativa está comprometida con la transparencia respecto del tratamiento de datos personales a través de comunicaciones fácilmente accesibles y siempre en cumplimiento de la legislación vigente.
- **Finalidad.** - La Cooperativa informará de manera transparente al titular de datos personales las finalidades del tratamiento.
- **Pertinencia y minimización de datos personales.**- La Cooperativa tratará los datos personales pertinentes y limitado a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.
- **Proporcionalidad del tratamiento.**- La Cooperativa tratará los datos personales de forma adecuada, necesaria, oportuna, relevante y no excesiva con relación a las finalidades para las cuales fueron recopilados.
- **Calidad y exactitud.**- La Cooperativa pondrá a disposición de los titulares medios para que este proporcione y asegure que los datos personales que sean objeto de tratamiento sean exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados. La Cooperativa se reserva el derecho de la prestación o acceso a los servicios en caso de que los datos proporcionados sean falsos, erróneos o inexactos. La Cooperativa no será responsable de las consecuencias derivadas de tratamiento realizados a datos falsos, inexactos o erróneos que hayan sido proporcionados por el titular.
- **Confidencialidad.**- La Cooperativa tratará los datos personales sobre la base del debido sigilo y secreto.
- **Conservación.**- La Cooperativa conservará los datos personales durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento de acuerdo con los requerimientos de la legislación vigente y aplicable.
- **Seguridad de datos personales.** - La Cooperativa implementará las medidas de seguridad adecuadas y necesarias para proteger los datos personales, frente a cualquier riesgo, amenaza y vulnerabilidad.
- **Responsabilidad proactiva y demostrada.** - La Cooperativa evaluará e identificará riesgos relacionados con la privacidad de datos e implementará

controles para la protección de datos personales en cumplimiento de la legislación vigente aplicable.

- **Aplicación favorable al titular.** – La Cooperativa en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones del ordenamiento jurídico o contractuales, aplicables a la protección de datos personales, los funcionarios judiciales y administrativos las interpretarán y aplicarán en el sentido más favorable al titular de dichos datos.

5.2. Derechos del Titular

5.2.1. Normativa especializada

La Cooperativa aplicará la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento, así como la normativa sectorial que tenga relación con el tratamiento de datos personales.

5.2.2. Derechos del Titular de los Datos Personales

En conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los titulares de los datos tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a la información: El titular de datos personales tiene derecho a ser informado conforme los principios de lealtad y transparente por cualquier medio sobre:

- Los fines del tratamiento;
- La base legal para el tratamiento;
- Tipos de tratamiento;
- Tiempo de conservación;
- La existencia de una base de datos en la que constan sus datos personales;
- El origen de los datos personales cuando no se hayan obtenido directamente del titular;
- Otras finalidades y tratamientos ulteriores;
- Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento de datos personales, que incluirá: dirección del domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico;
- Cuando sea del caso, identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos personales, que incluirá: dirección domiciliaria, número de teléfono y correo electrónico;
- Las transferencias o comunicaciones, nacionales o internacionales, de datos personales que pretenda realizar, incluyendo los destinatarios y sus clases, así como las finalidades que motivan la realización de estas y las garantías de protección establecidas;
- Las consecuencias para el titular de los datos personales de su entrega o negativa a ello;
- El efecto de suministrar datos personales erróneos o inexactos;
- La posibilidad de revocar el consentimiento;
- La existencia y forma en que pueden hacerse efectivos sus derechos de acceso, eliminación, rectificación y actualización, oposición, anulación, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas.
- Los mecanismos para hacer efectivo su derecho a la portabilidad, cuando el titular lo solicite;

- Dónde y cómo realizar sus reclamos ante el responsable del tratamiento de datos personales y la Autoridad de Protección de Datos Personales, y;
- La existencia de valoraciones y decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el caso que los datos se obtengan directamente del titular, la información deberá ser comunicada de forma previa a este, es decir, en el momento mismo de la recogida del dato personal.

En el caso de productos o servicios dirigidos, utilizados o que pudieran ser utilizados por niñas, niños y adolescentes, la información a la que hace referencia el presente artículo será proporcionada a su representante legal conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

2. **Derecho de Acceso:** El titular tiene derecho a obtener información sobre sus datos personales que están siendo tratados, la finalidad de dicho tratamiento, el origen de los datos y cualquier transferencia a terceros realizada o prevista.
3. **Derecho de Rectificación y Actualización:** El titular tiene derecho a solicitar la corrección o actualización de sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos.
4. **Derecho de Eliminación o Supresión:** El titular puede exigir la eliminación de sus datos en los casos establecidos en el artículo 15 y 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
5. **Derecho de Oposición:** El titular tiene el derecho de oponerse al tratamiento de sus datos en los casos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
6. **Derecho a la Portabilidad:** El titular puede solicitar recibir sus datos personales en un formato estructurado y de uso común, o su transmisión directa a otro responsable, para lo cual deberán cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
7. **Derecho a la Educación Digital:** El titular tiene derecho a recibir información y formación adecuada para comprender sus derechos en el entorno digital, los riesgos del tratamiento de sus datos personales, y las medidas de protección que puede tomar. Este derecho a la educación digital tiene como objetivo empoderar a los titulares con conocimientos sobre cómo proteger su privacidad y datos personales en el entorno digital.
8. **Derecho a No Ser Objeto de Decisiones Basadas Únicamente en Procesos Automatizados:** El titular tiene derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones que sean producto de procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos en él o que atenten contra sus derechos y libertades fundamentales, para lo cual podrá:
 - a. Solicitar al responsable del tratamiento una explicación motivada sobre la decisión tomada por el responsable o encargado del tratamiento de datos personales;
 - b. Presentar observaciones;
 - c. Solicitar los criterios de valoración sobre el programa automatizado; o,

d. Solicitar al responsable información sobre los tipos de datos utilizados y la fuente de la cual han sido obtenidos los mismos;

e. Impugnar la decisión ante el responsable o encargado del tratamiento

No se aplicará este derecho cuando:

a. La decisión es necesaria para la celebración o ejecución de un contrato entre el titular y el responsable o encargado del tratamiento de datos personales;

b. Está autorizada por la normativa aplicable, orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad técnica competente, para lo cual se deberá establecer medidas adecuadas para salvaguardar los derechos fundamentales y libertades del titular; o,

c. Se base en el consentimiento explícito del titular.

d. La decisión no conlleve impactos graves o riesgos verificables para el titular.

No se podrá exigir la renuncia a este derecho en forma adelantada a través de contratos de adhesión masivos. A más tardar en el momento de la primera comunicación con el titular de los datos personales, para informar una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas, este derecho le será informado explícitamente por cualquier medio idóneo.

9. Derecho a la suspensión del tratamiento: El titular tendrá derecho a obtener del Responsable del tratamiento la suspensión del tratamiento de sus datos, cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- Cuando el titular impugne la exactitud de los datos personales, mientras el Responsable de tratamiento verifica la exactitud de los mismos;
- El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- El Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y,
- Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 31 de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, mientras se verifica si los motivos legítimos del Responsable prevalecen sobre los del interesado.

De existir negativa por parte del Responsable o Encargado del tratamiento de datos personales, y el titular recurra la decisión ante la Autoridad de Protección de Datos Personales, esta suspensión se extenderá hasta la resolución del procedimiento administrativo.

El Responsable de tratamiento podrá tratar los datos personales, que han sido objeto del ejercicio del presente derecho por parte del titular, únicamente, en los siguientes supuestos: para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; con el objeto de proteger los derechos de otra persona natural o jurídica o por razones de interés público.

Cuando el titular impugne la exactitud de los datos personales, mientras el responsable de tratamiento verifica la exactitud de los mismos, deberá colocarse en la base de datos, en donde conste la información impugnada, que ésta ha sido objeto de inconformidad por parte del titular.

10. Derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas: Además de los presupuestos establecidos en el derecho a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, no se podrán tratar datos sensibles o datos de niñas, niños y adolescentes a menos que se cuente con la autorización expresa del titular o de su representante legal; o, cuando, dicho tratamiento esté destinado a salvaguardar un interés público esencial, el cual se evalúe en atención a los estándares internacionales de derechos humanos, y como mínimo satisfaga los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, y además incluya salvaguardas específicas para proteger los derechos fundamentales de los interesados.

Los adolescentes, en ejercicio progresivo de sus derechos, a partir de los 15 años, podrán otorgar, en calidad de titulares, su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales, siempre que se les especifique con claridad sus fines.

11. Derechos de los Titulares de Datos Crediticios: Sin perjuicio de los derechos reconocidos en esta Ley, los Titulares de Datos Crediticios tienen los siguientes derechos:

- Acceder de forma personal a la información de la cual son titulares;
- Que el reporte de crédito permita conocer de manera clara y precisa la condición en que se encuentra su historial crediticio; y,
- Que las fuentes de información actualicen, rectifiquen o eliminen, según el caso, la información que fuese ilícita, falsa, inexacta, errónea, incompleta o caduca.

Sobre el derecho de acceso por el Titular del Dato Crediticio, éste será gratuito, cuantas veces lo requiera, respecto de la información que sobre si mismos esté registrada ante los prestadores de servicios de referencia crediticia y a través de los siguientes mecanismos:

- Observación directa a través de pantallas que los prestadores del servicio de referencia crediticia pondrán a disposición de dichos titulares; y,
- Entrega de impresiones de los reportes que a fin de que el Titular del Dato Crediticio compruebe la veracidad y exactitud de su contenido, sin que pueda ser utilizado con fines crediticios o comerciales.

Sobre los derechos de actualización, rectificación o eliminación, el Titular del Dato Crediticio podrá exigir estos derechos frente a las fuentes de información mediante solicitud escrita. Las fuentes de información, dentro del plazo de quince días de presentada la solicitud, deberán resolverla admitiéndola o rechazándola motivadamente. El Titular del Dato Crediticio tiene derecho a solicitar a los prestadores del servicio de referencias crediticias que, en tanto se sigue el proceso de revisión, señalen en los reportes de crédito que emitan, que la información materia de la solicitud está siendo revisada a pedido del titular.

5.2.3. Excepciones a los derechos

No proceden los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad, en los siguientes casos:

- Si el solicitante no es el titular de los datos personales o su representante legal no se encuentre debidamente acreditado;
- Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual;

- Cuando los datos son necesarios para el cumplimiento de una orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad pública competente;
- Cuando los datos son necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos;
- Cuando se pueda causar perjuicios a derechos o afectación a intereses legítimos de terceros y ello sea acreditado por el responsable de la base de datos al momento de dar respuesta al titular a su solicitud de ejercicio del derecho respectivo;
- Cuando se pueda obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas;
- Cuando los datos son necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión;
- Cuando los datos son necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona natural;
- En los casos en los que medie el interés público, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;
- En el tratamiento de datos personales que sean necesarios para el archivo de información que constituya patrimonio del Estado, investigación científica, histórica o estadística.

5.3. Categorías especiales de datos

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece de forma taxativa las categorías especiales de datos personales, por lo que esta disposición únicamente determina que tipos de categorías o clasificaciones existen, más no una obligación concreta de la Cooperativa.

Queda prohibido el tratamiento de datos personales sensibles por parte del Responsable o Encargado, salvo que concurren algunas de las circunstancias prescritas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los titulares de derechos sucesorios de las personas fallecidas podrán dirigirse al Responsable del tratamiento con el objeto de solicitar el acceso, rectificación y actualización o eliminación de los datos personales del causante, siempre que el titular de los datos no haya, en vida, indicado otra utilización o destino para sus datos.

Las personas o instituciones que la o el fallecido haya designado expresamente para ello; podrán también solicitar con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los datos personales de éste; y, en su caso, su rectificación, actualización o eliminación.

5.4. Transferencia o comunicación y acceso a datos personales por terceros

5.4.1. Transferencias de datos personales

Con el fin de poder brindar los productos y servicios financieros, la Cooperativa puede encargar datos personales a terceros para su tratamiento de acuerdo con los fines directamente relacionados. El encargo de datos personales a terceros se realizará solo si es necesario y con medidas de seguridad adecuadas, siempre y cuando se haya obtenido previamente el consentimiento explícito del titular.

La Cooperativa supervisará que los terceros en calidad de Encargados del Tratamiento de Datos protejan los datos personales y cumplan con la ley y su reglamento vigente y aplicable.

5.4.2. Acceso a datos personales por parte del Encargado

No se considerará transferencia o comunicación en el caso de que el Encargado acceda a datos personales para la prestación de un servicio al Responsable del tratamiento de datos personales. El tercero que ha accedido legítimamente a datos personales en estas consideraciones será considerado Encargado del tratamiento.

El tratamiento de datos personales realizado por el Encargado deberá estar regulado por un contrato, en el que se establezca de manera clara y precisa que el Encargado del tratamiento de datos personales tratará únicamente los mismos conforme las instrucciones del Responsable del tratamiento y que no los utilizará para finalidades diferentes a las señaladas en el contrato, ni que los transferirá o comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez que se haya cumplido la prestación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del tratamiento de datos personales bajo la supervisión de la Autoridad de Protección de Datos Personales.

El encargado será responsable de las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la ley.

5.4.3. Acceso a datos personales por parte de terceros

No se considerará transferencia o comunicación cuando el acceso a datos personales por un tercero sea necesario para la prestación de un servicio al Responsable del tratamiento de datos personales. El tercero que ha accedido a datos personales en estas condiciones debió hacerlo legítimamente.

El tratamiento de datos personales realizado por terceros deberá estar regulado por un contrato, en el que se establezca de manera clara y precisa que el Encargado del tratamiento de datos personales tratará únicamente los mismos conforme las instrucciones del Responsable del tratamiento y que no los utilizará para finalidades diferentes a las señaladas en el contrato, ni que los transferirá o comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez que se haya cumplido la prestación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del tratamiento de datos personales bajo la supervisión de la Autoridad de Protección de Datos Personales.

El tercero será responsable de las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la presente ley.

5.4.4. Transferencias o comunicación Internacionales de Datos Personales

En caso de que sea necesario y para cumplir con la prestación de los productos y servicios financieros, la Cooperativa podrá transferir internacionalmente sus datos personales a países, organizaciones y personas jurídicas que brinden niveles de protección adecuados.

De igual manera, entre los Encargados del tratamiento contratados por la Cooperativa, pueden existir proveedores que no se encuentren en territorio ecuatoriano, produciéndose

una transferencia internacional de sus datos. A tal efecto, la Cooperativa únicamente transferirá los datos a terceros países (i) aplicando garantías adecuadas de conformidad con la normativa de protección de datos; (ii) en su defecto si se encuentra dentro de una de las excepciones establecidas en la Ley de Protección de Datos.

Para los casos no contemplados en los artículos de la ley, en los que se pretenda realizar una transferencia internacional de datos personales, se requerirá la autorización de la Autoridad de Protección de Datos, para lo cual, se deberá garantizar documentadamente el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, según lo determinado en el Reglamento de aplicación a la ley.

Los casos excepcionales de transferencias o comunicaciones internacionales se podrán realizar según lo estipula el artículo 60 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

5.4.5. Excepciones de consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales

No es necesario contar con el consentimiento del titular para la transferencia o comunicación de datos personales, en los siguientes supuestos:

- Cuando los datos han sido recogidos de fuentes accesibles al público;
- Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica entre el responsable de tratamiento y el titular, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con base de datos. En este caso la transferencia o comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique;
- Cuando los datos personales deban proporcionarse a autoridades administrativas o judiciales en virtud de solicitudes y órdenes amparadas en competencias atribuidas en la norma vigente.

5.5. Medidas de Protección y Seguridad

El Sistema de Gestión de Privacidad de la Información de la Cooperativa tiene la finalidad de implementar, operar y mejorar continuamente las medidas de seguridad técnicas, físicas y organizativas de acuerdo con los tipos de datos personales, mejores prácticas de seguridad de la información y privacidad, contexto o entorno en el que se tratan, posibles riesgos relacionados, para salvaguardar los datos personales y en cumplimiento de la ley y su reglamento vigente y aplicable. Esto incluye entrenamiento y concienciación permanente a colaboradores y otras partes interesadas en protección de datos personales.

Los diferentes elementos del Sistema de Gestión de Privacidad de la Información deben ser evaluados periódicamente para identificar los planes de acción y mejoras aplicables.

Para el análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades de los datos personales entregados al Responsable y/o Encargado del tratamiento se utiliza una metodología técnica que considera las particularidades del tratamiento; las partes involucradas; y, las categorías y el volumen de los datos personales.

Para determinar las medidas de seguridad, por parte del Responsable y/o Encargado del tratamiento de los datos personales, se considera los siguientes aspectos:

- Los resultados del análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades;
- La naturaleza de los datos personales;
- Las características de las partes involucradas; y,
- Los antecedentes de destrucción de datos personales, la pérdida, alteración, divulgación o impedimento de acceso a los mismos por parte del titular, sean accidentales e intencionales, por acción u omisión, así como los antecedentes de transferencia, comunicación o de acceso no autorizado o exceso de autorización de tales datos.

El Responsable y el Encargado del tratamiento de datos personales deben tomar las medidas adecuadas y necesarias, de forma permanente y continua, para evaluar, prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, incluidas las que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades del titular.

El Responsable del tratamiento debe realizar una evaluación de impacto del tratamiento de datos personales cuando se haya identificado la probabilidad de que dicho tratamiento, por su naturaleza, contexto o fines, conlleve un alto riesgo para los derechos y libertades del titular o cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales lo requiera.

El Responsable del tratamiento deberá notificar la vulneración de la seguridad de datos personales a la Autoridad de Protección de Datos Personales y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tan pronto sea posible, y a más tardar en el término de cinco (5) días después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El responsable del tratamiento deberá notificar sobre la vulneración de seguridad de datos personales al titular cuando conlleve un riesgo a sus derechos fundamentales y libertades individuales, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento del riesgo.

No se deberá notificar la vulneración de seguridad al titular cuando apliquen las condiciones y casos previstos en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

5.6. Integrantes del Sistema de Protección de Datos Personales

Son parte del Sistema de Protección de Datos Personales, los siguientes:

- Titular
- Responsable del tratamiento
- Encargado del Tratamiento
- Destinatario
- Autoridad de Protección de Datos Personales
- Delegado de Protección de Datos Personales

5.6.1. Titular

El titular de los datos personales podrá de forma gratuita y en cualquier momento presentar los requerimientos, peticiones, quejas o reclamaciones a la Cooperativa, sobre el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del tratamiento o el uso de sus datos.

Las solicitudes podrán ser físicas o digitales y ser presentadas en los canales de contacto institucionales establecidos.

Presentado el requerimiento ante el Responsable del tratamiento, este será atendido en el término de diez (10) días con respuesta de forma positiva o negativa según lo que corresponda.

5.6.2. Responsable del Tratamiento de Datos Personales

5.6.2.1. Obligaciones del Responsable del Tratamiento de Datos Personales

- Cumplir con los controles técnicos y organizacionales necesarios para garantizar la seguridad del tratamiento de los datos personales, lo que incluye la suscripción de acuerdos de confidencialidad y no divulgación de ser necesario, así como los diversos negocios jurídicos que deba celebrar con los encargados de datos, con quienes intervinieren en el tratamiento de datos personales; todo ello de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa conexas.
- Entregar al Encargado del tratamiento, la información necesaria para el correcto y oportuno tratamiento de datos personales.
- Responder ante los titulares de los datos personales cuando ejercieren los derechos que les concede la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recogiere para su inclusión, solamente para las finalidades objeto de este contrato y nunca para fines diferentes, propios ni de terceros.
- Comunicar al Encargado sobre cualquier cambio en la información entregada, para que proceda a su actualización y/o corrección.
- Suprimir o devolver, a la finalización del negocio jurídico, los datos personales a los que hubiere tenido acceso y cualquier copia tangible y computarizada o versiones electrónicas sean de forma total o parcial, salvo en los casos que exista una obligación legal fundamentada por este para conservar los datos.
- Supervisar el tratamiento de los datos personales por parte del Encargado, para lo cual el Responsable del Tratamiento realizará las auditorías e inspecciones que requiera.
- Reportar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y mantener actualizada la información correspondiente al Registro Nacional de Protección de Datos Personales considerando lo siguiente:
 - a. Identificación de la base de datos o del tratamiento;
 - b. El nombre domicilio legal y datos de contacto del responsable y encargado del tratamiento de datos personales;
 - c. Características y finalidad del tratamiento de datos personales;
 - d. Naturaleza de los datos personales tratados;
 - e. Identificación, nombre, domicilio legal y datos de contacto de los destinatarios de los datos personales, incluyendo encargados y terceros;
 - f. Modo de interrelacionar la información registrada;
 - g. Medios utilizados para implementar los principios, derechos y obligaciones contenidas en la presente ley y normativa especializada;
 - h. Requisitos y herramientas administrativas técnicas y físicas, organizativas y jurídicas implementadas para garantizar la seguridad y protección de datos personales;

i. Tiempo de conservación de los datos.

5.6.2.2. Condiciones para la recopilación y tratamiento de datos personales

- a) Los responsables de los procesos en los que se recopilen o produzcan datos personales deberán obtener el consentimiento explícito del titular de datos o su representante legalmente acreditado como tal, para la recopilación, uso y transferencia de los datos que estos entreguen para lo cual deben también identificar (cuando aplique) formalmente, las actividades con los responsables de su ejecución, productos de trabajo y medios con los que se obtiene dicho consentimiento.
- b) Los responsables de la recopilación o producción de datos personales deberán implementar y aplicar mecanismos que aseguren que se obtenga el consentimiento explícito del titular de datos para la recopilación, uso y transferencia, independientemente de si estos fueron entregados por el titular o por un tercero.
- c) Los responsables de la recopilación o producción de datos personales deberán realizar Evaluaciones de Impacto en Privacidad (PIA), que permitan identificar posibles amenazas o vulnerabilidades que se puedan presentar en el ciclo de tratamiento de los datos personales, es decir; desde la recopilación/producción, uso, almacenamiento y transferencia.
- d) El Delegado de Protección de Datos deberá supervisar que los datos personales que han sido recopilados se mantengan bajo niveles de seguridad por el tiempo determinado en la ley para su conservación.

5.6.2.3. Normas corporativas vinculantes

El Responsable del tratamiento de datos personales podrán presentar a la Autoridad de Protección de Datos Personales, normas corporativas vinculantes, específicas y aplicadas al ámbito de su actividad, las cuales deberán cumplir las condiciones enumeradas en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

5.6.2.4. Privacidad desde el diseño y privacidad por defecto

- a) El Responsable de la recopilación o producción de los datos personales deberá implementar o coordinar la implementación de controles que aseguren que:
 - Únicamente se gestionará información pertinente, relevante y mínima necesaria para cumplir con la finalidad establecida.
 - Los datos personales se mantienen exactos, completos e íntegros durante todo su ciclo de vida.
 - Los datos se mantienen anonimizados o seudonimizados de modo que, cuando la información deje de ser necesaria para las finalidades establecidas, no sea posible la identificación de las personas relacionadas con dichos datos.
 - La información que haya sido almacenada en medios o repositorios temporales sea borrada/eliminada luego de que esta haya sido cargada o trasladada a su repositorio de almacenamiento final, excepto en los casos determinados en la ley y su reglamento aplicable vigente.

5.6.2.5. Intercambio, transferencia y comunicación de datos personales

- a) El Responsable de la transferencia de datos personales deberá registrar todas las características necesarias relevantes relacionadas con el intercambio, transferencia y comunicación de datos personales, incluyendo al menos:
 - Medios o canales por los que se transfieren los datos personales
 - Destino
 - País destino (en el caso de transferencias transfronterizas)
- b) El Responsables de la transferencia de datos personales deberán validar que, para todas las transferencias a terceros existan el/los consentimientos explícitos de los titulares o los representantes legales acreditados como tal.
- c) El Responsable de datos deberá definir y aplicar procedimientos para revisar y validar que los datos personales que sean transferidos se mantienen seguros y que no están expuestos a riesgos de divulgación o modificación no autorizada.

5.6.3. Encargado del Tratamiento de Datos Personales

5.6.3.1. Obligaciones del Encargado del tratamiento de datos personales

- Cumplir con los controles técnicos y organizacionales necesarios para garantizar la seguridad y protección en el tratamiento de los datos personales, lo que incluye la suscripción de acuerdos de confidencialidad y no divulgación de ser necesario, así como los diversos negocios jurídicos celebrados con quienes intervengan en el tratamiento de datos personales; todo ello de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa conexas.
- Determinar procedimientos que permitan al Responsable del Tratamiento atender a las solicitudes de derechos prescritos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la materia.
- Implementar y mantener medidas técnicas, administrativas, tecnológicas y jurídicas que garanticen la protección de los datos personales a su cargo y la protección de los derechos de los titulares.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoge para su inclusión, solamente para las finalidades objeto de este contrato y nunca para fines diferentes, propios ni de terceros.
- Dar el tratamiento y utilizar los datos personales a los que tuviere acceso, únicamente de conformidad con las instrucciones del Responsable del Tratamiento y siempre de acuerdo con las finalidades consentidas por el Titular.
- Abstenerse de comunicar y transferir los datos personales a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento y dentro de los supuestos legalmente admisibles.
- Colaborar con el Responsable del Tratamiento en la realización de evaluaciones de impacto y análisis de riesgos que esté obligado a ejecutar el Responsable.
- Suprimir o devolver, a la finalización del negocio jurídico, los datos personales a los que hubiere tenido acceso y cualquier copia tangible y computarizada o versiones electrónicas sean de forma total o parcial, según indique el Responsable del Tratamiento, salvo en los casos que exista una obligación legal fundamentada por este para conservar los datos.

5.6.3.2. Recolección y tratamiento de datos

- a) El Encargado y el Responsable del tratamiento deberán firmar un acuerdo o contrato de encargo de datos, con el que se formaliza la entrega y la delegación de la responsabilidad, así como la comunicación sobre las finalidades legítimas para las cuales se están transfiriendo los datos personales.
- b) El Responsable del tratamiento deberá validar que los datos personales transferidos o encargados a terceros no sean utilizados con fines de marketing o publicidad, a menos que haya sido explícitamente consentido por el titular del dato.
- c) El Encargado del tratamiento deberá implementar medidas técnicas y organizativas para asegurar que la información transferida se mantiene protegida y que se está tratando de modo legítimo, de acuerdo con la ley y su reglamento aplicables vigentes y las instrucciones del responsable.

5.6.3.3. Privacidad desde el diseño y privacidad por defecto

Los Encargados del tratamiento de datos deberán implementar o coordinar la implementación de controles que aseguren que:

- Únicamente se tratan datos personales pertinentes, relevantes y mínimos necesarios para cumplir con la(s) finalidad(es) establecida(s) por el Responsable del Tratamiento.
- Los datos personales se mantienen exactos, completos e íntegros durante todo su ciclo de vida.
- Los datos personales son anonimizados o seudonimizados cuando ya no sean necesarios para las finalidades establecidas, de modo que no sea posible identificar a las personas relacionadas con dichos datos.
- Los datos almacenados en medios o repositorios temporales sean borrados/eliminados una vez que hayan sido cargados o trasladados a su repositorio de almacenamiento final, salvo en los casos en que la ley y su reglamento aplicable vigente determinen lo contrario.

5.6.3.4. Intercambio, transferencia y comunicación de datos personales

- a) El Encargado del tratamiento de datos deberá informar a los Responsables del tratamiento de datos sobre cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales se mantienen los datos encargados, permitiendo que los responsables evalúen, aprueben o rechacen dichos cambios, y que se desarrollen los planes de acción necesarios.
- b) El Encargado del tratamiento de datos deberá registrar todas las características necesarias relacionadas con el intercambio, transferencia y comunicación de los datos personales, incluyendo al menos:
 - Los medios o canales por los que se transfieren los datos personales.
 - El destino de los datos.
 - En caso de transferencias transfronterizas, especificar el país destino.
- c) El Encargado del tratamiento de datos deberá informar a los responsables sobre cualquier necesidad de subcontratación (sub-encargo), para que los responsables evalúen y establezcan las condiciones necesarias. Esta subcontratación deberá

incluirse en los contratos firmados entre el responsable y el encargado del tratamiento.

5.6.4. Delegado de Protección de Datos (DPO)

La Cooperativa en aplicación a los numerales 2 y 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales se encuentra obligada a la designación de un delegado de protección de datos personales, el mismo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar que la Cooperativa cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento. Este rol es esencial para asegurar que el tratamiento de los datos personales se realice de manera adecuada, lícita y segura.
- b) Actuar de manera independiente y objetiva, y su designación responde a la necesidad de asesorar, supervisar y coordinar las políticas internas relacionadas con la protección de datos personales. A continuación, se describen las principales responsabilidades y requisitos para el desempeño de este cargo:
 - **Asesoramiento:** El DPO debe asesorar al Responsable y Encargado del tratamiento, así como al personal involucrado, sobre las obligaciones legales derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y sobre cómo implementar medidas de protección efectivas en el tratamiento de los datos personales.
 - **Supervisión del cumplimiento normativo:** El DPO tiene la responsabilidad de supervisar y verificar que la organización cumpla con la ley y su reglamento aplicables vigentes en cuanto a protección de datos, así como con las políticas internas y procedimientos establecidos para el tratamiento seguro de los datos personales.
 - **Evaluación y análisis de riesgos:** El DPO debe participar en la evaluación de riesgos inherentes al tratamiento de datos personales, con especial atención a aquellos que puedan afectar los derechos y libertades de los titulares de los datos. Además, debe asesorar sobre la realización de evaluaciones de impacto y la adopción de medidas de mitigación.
 - **Intermediario ante la Autoridad de Protección de Datos Personales:** El DPO actúa como punto de contacto entre la Cooperativa y la Autoridad de Protección de Datos Personales, gestionando las comunicaciones y asegurando el cumplimiento de las normativas impuestas por esta autoridad.
 - **Garantizar la confidencialidad:** El DPO está obligado a mantener la confidencialidad sobre la información que maneja y sobre los procesos relacionados con el tratamiento de datos. El deber de confidencialidad persiste incluso después de que el DPO deje de desempeñar su cargo.
 - **Facilitar el ejercicio de derechos:** El DPO debe colaborar en la facilitación del ejercicio de los derechos de los titulares de los datos, como el acceso, rectificación, eliminación y oposición, asegurando que las solicitudes se atiendan de forma adecuada y en los plazos establecidos por la ley.

Entre las principales acciones que debe llevar a cabo el DPO se incluyen:

1. Solicitudes de revisión: permitir que los titulares de los datos personales soliciten revisiones sobre el estado y las condiciones en que sus datos son almacenados y tratados, asegurando una respuesta oportuna y adecuada.
 2. Notificación de incidentes: facilitar un canal accesible para que los titulares puedan reportar incidentes o posibles vulneraciones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, garantizando que dichos informes sean gestionados con la debida diligencia. Acorde a lo establecido en el numeral 5.1.2 del presente documento.
 3. Transparencia de uso: informar a los titulares sobre el uso, transferencia o cesión de sus datos personales, asegurando que tengan un conocimiento claro y oportuno sobre cómo y para qué se utilizan sus datos.
 4. Verificación de identidad: establecer mecanismos de validación y seguridad que permitan revisar y garantizar que las solicitudes de acceso, revisión o entrega de información sean realizadas por el titular de los datos personales, protegiendo así su seguridad.
 5. Revocación de consentimiento: proporcionar un medio eficiente para que los titulares puedan revocar el consentimiento previamente otorgado para la recolección, uso y transferencia de sus datos personales, sin afectar negativamente las relaciones contractuales existentes.
 6. Entrega y supresión de datos: facilitar la entrega o devolución de los datos personales a los titulares, así como proceder a su eliminación de todos los medios o repositorios donde hayan sido almacenados, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando el titular así lo solicite.
- **Auditorías y revisiones:** El DPO supervisa las auditorías internas sobre el tratamiento de datos y la aplicación de medidas de seguridad, sugiriendo mejoras cuando sea necesario y asegurando que se cumplan con los principios de responsabilidad proactiva.
 - **Independencia en el ejercicio de sus funciones:** El DPO debe realizar sus actividades de manera independiente y objetiva, sin interferencias de la Cooperativa. No puede ser sancionado ni removido de su cargo por cumplir con sus funciones.
 - **Requisitos y designación:** El DPO deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa, entre ellos tener una formación adecuada en derecho, tecnologías de la información o áreas afines, y contar con experiencia suficiente en protección de datos personales.

5.6.4.1. Consideraciones especiales para el DPO

El Responsable y el Encargado del tratamiento de datos personales para la ejecución de las funciones del Delegado de Protección de Datos, deberán observar lo siguiente:

- Garantizar que la participación del Delegado de Protección de Datos, en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales, sea apropiada y oportuna;
- Facilitar el acceso a los datos personales de las operaciones de tratamiento, así como todos los recursos y elementos necesarios para garantizar el correcto y libre desempeño de sus funciones;
- Capacitar y actualizar en la materia al Delegado de Protección de Datos, de conformidad con la normativa técnica que emita la Autoridad de Protección de Datos Personales;
- No podrán destituir o sancionar al Delegado de Protección de Datos por el correcto desempeño de sus funciones;
- El Delegado de Protección de Datos podrá mantener relación directa con el más alto nivel ejecutivo y de decisión del Responsable y con el Encargado del tratamiento;
- El titular de los datos personales podrá contactar al delegado de protección de datos con relación al tratamiento de sus datos personales a fin de ejercer sus derechos;
- El Delegado de Protección de Datos estará obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la ejecución de sus funciones.

5.7. Contrato con el Proveedor

5.7.1. Cláusulas de Protección de Datos

Todo servicio a ser contratado que implique el encargo de datos personales, debe considerar la inclusión en el contrato con el proveedor de las siguientes cláusulas:

Primera.– Definiciones. – Para la suscripción del presente documento los comparecientes comprenden las siguientes definiciones (establecidas en el artículo 4 de la LOPDP):

1.1. Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

1.2. Responsable de tratamiento de datos (el/la responsable): persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

1.3. Encargado de tratamiento de datos personales (el/la encargado/a): Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un Responsable de tratamiento de datos personales.

1.4. Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

1.5. Titulares: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

Segunda.- Antecedentes.- Constituyen antecedentes para la suscripción de este contrato, los siguientes:

2.1. El Responsable, de forma previa, han contratado al Encargado para [*Describir el servicio o la razón por la que se genera la relación*].

2.2. Para la ejecución de dicho contrato y el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, el Encargado tiene la necesidad de acceder a datos personales que custodia el Responsable.

2.3. La LOPDP, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 del 26 de mayo del 2021, relativa a la protección de las personas naturales y al tratamiento de sus datos personales, dispone de la regulación de las obligaciones relacionadas con la protección de datos que las partes deben observar.

Tercera. - Objeto.- El presente contrato tiene como objeto definir las condiciones en virtud de las cuales el Encargado realizará el tratamiento de datos personales necesarios para la correcta prestación del servicio contratado por el Responsable.

El tratamiento consistirá [*Describir que tipo de tratamiento es objeto de este contrato*] temporal de: [*Describir la información a la que el encargado tendrá acceso*] para [*Describir las finalidades para las cuales el encargado tendrá acceso a los datos personales*].

Cuarta.- Duración.- [*Describir las condiciones de duración del contrato de encargo de datos*]

Quinta.- Obligaciones del Responsable.- Al Responsable, además del cumplimiento de las obligaciones que se le atribuyen en la LOPDP, su Reglamento y por este contrato de encargo, le compete lo siguiente:

5.1. Cumplir con los controles técnicos y organizacionales necesarios para garantizar la seguridad del tratamiento de los datos personales, lo que incluye la suscripción de acuerdos de confidencialidad y no divulgación, así como cláusulas de encargo de datos, con quienes intervinieren en el tratamiento de datos personales; todo ello de conformidad con la LOPDP, su Reglamento y demás normativa relacionada que la Autoridad de Protección de Datos Personales llegase a emitir.

5.2. Entregar al Encargado la información para que le dé el tratamiento al que se refiere en la tercera cláusula de este documento.

5.3. Responder ante los titulares de los datos personales cuando ejercieren los derechos que les concede la LOPDP.

5.4. Comunicar al Encargado sobre cualquier cambio en la información entregada, para que proceda a su actualización.

5.5. Supervisar el tratamiento de los datos personales por parte del Encargado, para lo cual queda facultado a realizar auditorías e inspecciones.

Sexta.- Deber de información.- El Responsable declara que ha entregado la información pertinente a los titulares, relacionada con las finalidades del tratamiento de sus datos personales; y, de igual manera, declara que dispone de bases legitimadoras para dicho tratamiento. El encargado no será responsable por la falta de cumplimiento o, de ser el caso, por el cumplimiento defectuoso del deber de información o de obtener, cuando fuere exigible, el consentimiento válido de los titulares.

Séptima.- Obligaciones del Encargado.- Al Encargado, además del cumplimiento de cuantas obligaciones se le atribuyeren en virtud de la LOPDP, su Reglamento y por este contrato de encargo, le compete la realización de lo siguiente:

7.1. Desarrollar las actividades a su cargo velando por el cumplimiento de los principios de: Juridicidad, lealtad, transparencia, finalidad, pertinencia y minimización de datos personales, proporcionalidad del tratamiento, confidencialidad, calidad y exactitud, conservación, seguridad, responsabilidad proactiva y demostrada dispuestos en la LOPDP.

7.2. Determinar procedimientos que permitan al Responsable atender a las solicitudes de derechos de los titulares de datos, es decir: derecho a la información, de acceso, de rectificación y actualización, de eliminación, de oposición, a la portabilidad, a la suspensión de tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, de consulta. Lo anterior a excepción de lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPDP.

7.3. Implementar y mantener medidas técnicas, administrativas, tecnológicas y jurídicas que garanticen la protección de los datos personales a su cargo y la protección de los derechos de los titulares.

7.4. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoge para su inclusión, solamente para las finalidades objeto de este encargo y nunca para fines propios ni de terceros.

7.5. Tratar y utilizar los datos personales a los que tuviere acceso, únicamente de conformidad con las instrucciones del Responsable y siempre de acuerdo con el objeto esencial del contrato y las finalidades consentidas. Si el Encargado considera que el cumplimiento de una instrucción definida por el Responsable conlleva una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales, se lo hará saber inmediatamente al Responsable. El Encargado, solicitará que el responsable enmiende, retire o confirme la instrucción y podrá suspender el cumplimiento a la espera de una decisión del Responsable.

7.6. Mantener confidencialidad y secreto sobre los datos personales a los que tuviere acceso con motivo del contrato.

7.7. Abstenerse de comunicar y transferir los datos personales a terceros, salvo que cuente con la autorización del Responsable y dentro de los supuestos legalmente admisibles.

7.8. Otorgar por escrito y suscribir, con las personas a cargo de la ejecución del contrato de servicio y de este contrato - sin importar que existiere o no relación de dependencia laboral con ellas -, convenios, acuerdos, condiciones o cláusulas específicas relativas a la

confidencialidad y la protección de datos que deberán guardar respecto de los datos personales a los que tenga acceso por causa del tratamiento de datos que es materia del encargo.

7.9. Colaborar con el Responsable en la realización de Evaluaciones de impacto y análisis de riesgos que este obligado a ejecutar el Responsable.

7.10. Suprimir o devolver, a la finalización del contrato, los datos personales a los que hubiere tenido acceso y cualquier copia existente, según indique el Responsable, salvo en los casos que exista una obligación de conservar los datos en virtud de una disposición legal.

7.11. Facilitar la información o documentación que el Responsable requiera, para poder responder las solicitudes que, en ejercicio de sus derechos, le fueren presentadas por los titulares cuyos datos se tratan.

7.12. Reenviar al Responsable, a través de los medios o canales oportunamente señalados, las solicitudes que, en ejercicio de sus derechos, le fueren directamente presentadas por los titulares cuyos datos se tratan.

7.13. Asignar, cuando lo requiera, un Delegado de Protección de Datos personales que cumpla con lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la LOPDP y del artículo 48 del Reglamento General de la LOPDP.

7.14. En caso de que el Responsable lo requiera, el Encargado deberá llevar un registro de las actividades del tratamiento conforme los requerimientos del artículo 44 del Reglamento General de la LOPDP.

7.15. Notificar al Responsable sobre cualquier vulneración de seguridad que pueda afectar a los datos personales que le han sido encomendados. Dicha notificación deberá realizarse en un término de dos días desde que el Encargado tenga conocimiento de la vulneración de seguridad.

Octava.- Subcontratación.- El Responsable concede una autorización general para que el encargado pueda subcontratar parte de los servicios con terceros o subcontratistas (“el [la] subencargado[a]”) siempre y cuando el Encargado comunique al Responsable sobre los tratamientos que se pretenden subcontratar y, además, identificará de forma inequívoca y clara, al (a la) subcontratista y sus datos de contacto.

El Encargado aplicará la debida diligencia para elegir solo a aquellos subencargados que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas tecnológicas, físicas, administrativas, organizacionales y jurídicas apropiadas, de manera que los tratamientos subcontratados se puedan ejecutar de acuerdo con las exigencias de la LOPDP y demás normativa aplicable, de tal manera que quede afianzada la protección de los derechos de los titulares.

El (La) subencargado(a), que tendrá también la condición de Encargado(a) del tratamiento, estará obligado(a), igualmente, a cumplir con las obligaciones impuestas a la encargada y a las instrucciones que determine el Responsable.

El Encargado deberá regular la nueva relación en un contrato que deberá suscribir con el (la) sub encargado(a), para que este/a último/a quede sujeto a las mismas condiciones y

requisitos formales que la encargada inicial, en lo referente al tratamiento legítimo de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

De todas maneras, queda bien establecido que el Responsable deberá autorizar, de manera previa, la contratación del (de la) subencargado(a).

Novena.- Transferencias internacionales de datos personales.- El Encargado no llevará a cabo transferencias internacionales de los datos personales a los que tuviere acceso, aspecto que queda reservado a la autorización previa del Responsable y siempre de conformidad con la LOPDP y la demás normativa aplicable.

Décima.- Revisión por parte del Responsable.- El Encargado permitirá al Responsable para que en cualquier momento revise los registros y procesos que tengan relación con el tratamiento de datos personales encomendados, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Encargado en este contrato, así como las obligaciones legales correspondientes al Encargado.

Décima primera .- Responsabilidad.- El Encargado se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que le sean confiados por el Responsable. En caso de que cualquier juez o autoridad administrativa imponga una sanción o exija el pago de indemnización al Responsable como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Encargado, este último será responsable de indemnizar al Responsable por dicha sanción o indemnización.

El Responsable tendrá el derecho de repetir contra el Encargado por cualquier cantidad que deba pagar en virtud de una resolución judicial o administrativa, así como por los gastos y costos que se deriven de dicho procedimiento. El Encargado se obliga a mantener indemne al Responsable frente a cualquier reclamación, acción o demanda que pueda derivarse de su incumplimiento.

Décima segunda.- Legislación aplicable y controversias.- El presente contrato se rige por las leyes de la República del Ecuador. En caso de cualquier controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

6. Documentos de Referencia

- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador
- Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador
- ISO/IEC27701. Extensión de las normas ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002 para la gestión de privacidad de la información – Requisitos y Directrices
- **Manual Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad**

7. Normativa Interna

- No aplica para este documento.

8. Anexos

- No aplica para este documento.

El **Manual Sistema de Protección de Datos Personales**, ha sido conocido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda., en sesión virtual ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2024, según el acta No. 035-2024, para constancia de lo cual suscribe:

PRESIDENTE

SECRETARIA

GRAL. HEGEL PEÑAHERRERA

SRA. KARINA NAVAS